



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS H-DIF-02/2025, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ASISTIDO POR EL LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO, Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. DOLORES JUDITH RUÍZ LARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 02 de enero de 2025, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios número **H-DIF-02/2025**, cuyo objeto consiste en que “**EL PRESTADOR**” se obliga a prestar “**LOS SERVICIOS**” de apoyo a la Dirección de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario en el área de psicología y trabajo social de “**EL DIF MUNICIPAL**” el cual tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, en lo sucesivo “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

II.- Que por así convenir a los intereses de “**LAS PARTES**”, estas acuerdan dar por terminado en forma voluntaria y anticipada, los derechos y obligaciones que se desprenden de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

DECLARACIONES:

I.- “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- a) Que se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal establecidas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, manifestando que las facultades no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna.
- b) Que concurren a la celebración del presente instrumento de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualquiera otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrarlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. “**LAS PARTES**”, dan por terminado anticipadamente “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, con efectos a partir del 20 de enero de 2025, de conformidad con la cláusula décima de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, se da por terminado de manera anticipada al momento de la firma del presente convenio, sin responsabilidad para ninguna de “**LAS PARTES**”.

TERCERA. “**LAS PARTES**” reconocen de manera conjunta que “**EL PRESTADOR**”, prestó sus “**SERVICIOS**” hasta el día 20 de enero del 2025.



CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan haber recibido **"LOS SERVICIOS"**, así como el pago correspondiente a **"LOS SERVICIOS"** prestados, no reservándose ninguna acción legal y/o derecho alguno que ejercer presente o futuro.

QUINTA. LEY APLICABLE. - El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

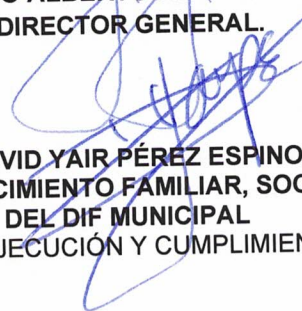
SEXTA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, las **"PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO 2025.

EL DIF MUNICIPAL


LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA.
DIRECTOR GENERAL.


LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA.
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO
DEL DIF MUNICIPAL
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR"


LIC. DOLORES JUDITH RUIZ LARA.